

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO: : Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 22 de octubre de 2019, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Subvenciones a entidades y asociaciones (196)

Asunto: Otorgamiento de una subvención por concesión directa al entidad Fundación Pere Tarres, para la realización del proyecto «El arte de lo cotidiano» a desarrollar a Bibliotecas de Granollers.

Número Expediente: 298/2019/196

hechos :

El Ayuntamiento de Granollers, de acuerdo con el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, tiene competencias en la promoción de la cultura y los equipamientos culturales. Y el art. 26 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, dice que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deben tener biblioteca.

Según datos de la Gerencia de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona, desde septiembre de 2017 se han programado más de 400 actividades relacionadas con la creación y experimentación en más de 100 bibliotecas de la demarcación de Barcelona, entre ellas las de Granollers.

Los talleres BiblioLab son puntuales y tienen el objetivo de ir introduciendo los conceptos, las temáticas y las metodologías del programa en la biblioteca ya la ciudadanía en general, implicando de forma activa en la concepción y desarrollo de las acciones.

Las actividades realizadas han disfrutado de una muy buena acogida entre la ciudadanía. Por ejemplo, los usuarios han puntuado con una media de 9,3 sobre 10 su satisfacción general a través de un cuestionario, y el 82% del personal de las bibliotecas implicadas considera que las actividades consiguen atraer nuevos tipos de públicos a sus equipamientos .

Durante el curso 2018-2019 y en el marco del programa BiblioLab, la Gerencia de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona impulsó una convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de financiar proyectos que tuvieran como objetivo promover acceso, la aprendizaje y la creación de conocimiento a través de la experimentación, la creatividad y la innovación en entornos colaborativos abiertos a la ciudadanía.

Podían ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas, sin ánimo de lucro. No podían ser solicitantes los ayuntamientos, si bien deberían figurar como colaboradores en las solicitudes. En fecha 27 de julio de 2018 del Ayuntamiento de Granollers firmó la hoja de compromiso como Ayuntamiento colaborador. La Fundación Pere Tarrés se presentó a la convocatoria con el proyecto «El arte de lo cotidiano» a desarrollar a Bibliotecas de Granollers, por un importe total de 9.400 euros.

Una vez valoradas todas las propuestas que se presentaron a la convocatoria, la Diputación de Barcelona adjudicó a la Fundación Pere Tarrés una subvención de 4.700 euros para la

realización del proyecto «El arte de lo cotidiano» a desarrollar a Bibliotecas de Granollers , por un importe total de 4.700 euros, siendo voluntad del Ayuntamiento de Granollers financiar la otro 50% del coste del

proyecto, mediante el otorgamiento de una subvención por concesión directa al entidad Fundación Pere Tarres, con NIF R5800395E.

El artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22.2c); así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, en su artículo 11 d), contempla la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa en aquellos casos en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, como es el caso.

Hay un crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria J4312 / 33212/48341.

De otra parte, en relación a la información y documentación que se ha de publicar mediante la BDNS, se hace constar que:

- a. No se utiliza ningún financiación externa
- b. Pertenece al sector económico de educación secundaria, con código 85.3.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Educación
- g. La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor,
a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria no se ha de publicar en ningún diario oficial.

Fundamentos de derecho:

1.Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2.El artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, señalan que se podrán conceder de forma directa , con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al entidad Fundación Pere Tarres, con NIF R5800395E, y domicilio social en la calle Numancia número 149-151 (08029 Barcelona), por un importe de 4.700,00 €, destinada la realización del proyecto «el arte de lo cotidiano» a desarrollar a Bibliotecas de Granollers , con un presupuesto de gasto de 9.400,00 €, lo que representa un financiación del 50% del coste de la actividad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 4.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria J4312 / 33212/48341, del vigente presupuesto.

Tercero.- Aprobar el régimen regulador a que queda sujeto la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

" 1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente, con carácter excepcional a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones , la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es la prevista en el proyecto presentado en el registro general del Ayuntamiento de Granollers en fecha 5 de agosto y en concreto, a título de resumen, la siguiente: «El arte de lo cotidiano»

3. Gasto subvencionable

El coste de la actividad subvencionada es:

Fundación Pere Tarrés

4.700,00 euros

El gasto subvencionable será aquella efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto a nivel conceptual como el período de ejecución.

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granollers destinada al proyecto «El arte de lo cotidiano» para el 'año 2019 es de:

Nombre: Fundación Pere Tarrés

Proyecto: El Arte de la cotidianidad

Cots: 9.400,00 euros

Subvención: 4.700,00 euros

% Del proyecto: 50%

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la misma, en los términos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers.

5. Obligaciones entidad beneficiaria

Son obligaciones del entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse 'a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea

requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.

e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base lo establecido en la Ley 19/2013.

f) Comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, s 'deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. el

logotipo del Ayuntamiento s ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados al entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6. Pago de la subvención

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, que hagan difícil el

desarrollo de las actividades subvencionadas sin un apoyo económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de anticipos del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de exigir ninguna garantía ni aval los perceptores en caso de no existir desconfianza respecto del cumplimiento en la sus finalidades y responsabilidades.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitado por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

7. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria podrá presentar justificación de la realización de la actividad desde el día siguiente a la finalización de la misma y, como máximo, el día 30 de noviembre de 2019.

Esta justificación se deberá presentar mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor, import, data d'emissió i data de pagament, per import igual al cost de l'activitat subvencionada conforme al pressupost presentat en el moment de la sol·licitud. En el cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost estimat, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

b) Còpia compulsada de les factures, minutes o altres documents amb valor acreditatiu equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats a la relació mencionada a l'apartat anterior i, en el seu cas, la documentació acreditativa del pagament.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

S'establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado del actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, a menos que el coste final ejecutado y justificado sea inferior el importe de la subvención otorgada. Sólo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación en establecido,

la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a la mitad del plazo inicial. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar los hechos que impiden presentar la justificación en previsto.

8. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de cualquiera de las condiciones determinan la concesión de esta subvención.

b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Sólo en el caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no haya instado por la propia entidad, se concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la entidad antes de dictar la resolución correspondiente.

9. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de 'exigirse la.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionadora, o, si se procede, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

10. Control financiero La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- a). Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.
- b) Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención, destino de la subvención.
- d) .Lliure acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente acuerdo s'estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. "

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació

Cultura

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers 938426681

CUARTO.- Indicar en la Fundación Pere Tarrés que el servicio gestor de la subvención otorgada será el Servicio de Cultura y en concreto, la persona responsable de su seguimiento y cumplimiento será el señor Jaume Casacuberta, jefe del Servicio de Cultura y Juventud.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y comunicar al Servicio de Comptabilitat.